

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020 – 00117 00

Previo a resolver sobre la cesión del crédito allegada deberá precisarse a través de escrito suscrito por la cedente y el cesionario los números de las obligaciones o pagarés correspondientes al crédito cedido y aquí ejecutados en la medida en que uno de los nominados no es congruente. Así mismo, deberá allegarse certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad cedente, emitido por la Superintendencia Financiera que dé cuenta de la calidad de representante legal de quien otorgó el poder especial para firma la cesión respectiva a nombre de la misma.

Por otro lado, se tiene por notificado por aviso al demandado del auto que libró mandamiento de pago y su corección, en atención a los documentos que aportó la parte accionante.

Secretaría, deje transcurrir el término para la presentación de defensas del ejecutado, por cuanto, el expediente ingreso al despacho sin haber finiquitado el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85eb6314b3779ef86bd6960ec9cfed072a42d9403c78fb8e40aceb27f805add**

Documento generado en 20/04/2022 06:56:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>